



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2023-MDC/A**

Colcabamba, 13 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

1

**VISTO:**

El Informe N°019-2023-MDC/GM/FYRV, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°156-2023-MFFC-GSP/MDC/T, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°090-2023-LVJC-SGLPPJ-GSP/MDC, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines; Informe N°018-2023-JRP/JURRSS-SGLPPJ/GSP-MDC, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Residuos Sólidos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho Público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la Fiscalización Ambiental-OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación- Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el literal a) del numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°30001, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de

929268174

921011189

RUC. N°20185726216



[municipalidaddecolcabamba@gmail.com](mailto:municipalidaddecolcabamba@gmail.com)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica.



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



entidades de Fiscalización Ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollan de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, en el artículo 3° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, mediante el artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, indica que, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental;

Que, conforme al numeral 6.1) del artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, los planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada entidad de Fiscalización Ambiental a ser efectuados durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución Directivo N°004-2019-oeffa/cd, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de Formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por el EFA;

Que, según el principio de Simplicidad reconocido en el numeral 1.13) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con la finalidad de garantizar un instrumento de planificación en fiscalización ambiental acorde a la realidad y competencias de las EFA, se sustentó la necesidad de





*"El cambio lo hacemos juntos"*

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

aprobar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA Simplificado, para las municipalidades distritales de tipo E, F y G, en su calidad de EFA Locales, en atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia, al reducido número de actividades comerciales y de servicios, así como de administrados a su cargo;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°00003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA Simplificado; su ámbito de aplicación: Las EFA Locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Fiscalización Ambiental-PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N°397-2020-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N°397-2020-EF, de fecha 21 de enero de 2020, se Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas, que anexa la Clasificación de Municipalidades del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2021, en donde el distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica tiene como clasificación municipal tipo "G";

Que, mediante Informe N°018-2023-JRP/JURRSS-SGLPPJ/GSP-MDC, de fecha 10 de marzo de 2023, emitida por la Unidad de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024, mediante resolución para que pueda proceder con su respectivo registro en el Aplicativo PLANEFA (SIGIP), a fin de dar cumplimiento al OEFA.

Que, mediante Informe N°090-2023-LVJC-SGLPPJ-GSP/MDC, de fecha 08 de marzo de 2023, solicita la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante resolución de alcaldía, para poder proceder con su respectivo el registro en Aplicativo PLANEFA (SIGIP).

Que, mediante Informe N° 156-2023-MFFC-GSP/MDC/T, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita la aprobación del Plan para proceder con su respectivo registro en el aplicativo PLANEFA (SIGIP) dentro de los 10 días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, mediante Informe N°019-2023-MDC/GM/FYRV, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el plan de evaluación y fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024.

929268174

921011189

RUC. N°20185726216



[munidistritaldecolcabamba@gmail.com](mailto:munidistritaldecolcabamba@gmail.com)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica.



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TAYACAJA HUANCAMELICA  
Capital Energética del Perú

Gestión edil 2023 - 2026

*"El cambio lo hacemos juntos"*

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Por lo expuesto y las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972,

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, como instrumento normativo de gestión ambiental, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos, implementar las respectivas coordinaciones con las diferentes Unidades Orgánicas involucradas en el manejo de la información y ejecución de funciones de fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y demás áreas relacionadas, como competentes para la ejecución, difusión y cumplimiento de PLANEFA 2024, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Héctor Palomino Ramos  
ALCALDE

C/c  
Archivo

929268174

921011189

RUC. N°20185726216



[mumidistritaldecolcabamba@gmail.com](mailto:mumidistritaldecolcabamba@gmail.com)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja – Huancavelica.



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE  
**COLCABAMBA**

TAYACAJA HUANCAYELICA

Capital Energética del Perú

*"El cambio lo hacemos juntos"*

# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2024



Héctor Palomino Ramos

ALCALDE

Gestión edil 2023-2026

# ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	01
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	04
III. MARCO LEGAL	05
IV. ESTADO SITUACIONAL	08
V. OBJETIVOS	08
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA ESCALIZACIÓN AMBIENTAL	09
VII. ANEXOS	09



# I. INTRODUCCIÓN

EL Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es un instrumento a través del cual cada Entidad de Finalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, así como las demás actividades necesarias para promover el cumplimiento, a ser efectuadas durante el año calendario siguiente. Este instrumento es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo con las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Según lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley SINEFA), la finalidad de la fiscalización ambiental es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.



A fin de garantizar el funcionamiento del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el Perú, así como las disposiciones generales que deben cumplir las EFA de manera obligatoria en el ámbito del SINEFA.

En atención al régimen mencionado, el OEFA mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa" (en adelante, Lineamientos de Planefa), instrumento que orienta y facilita la elaboración, aprobación, registro y reporte de cumplimiento de actividades propuestas en el Planefa. Por ende, todas las EFA de ámbito nacional, regional y local tienen la obligación de elaborar y registrar sus respectivos Planefas de acuerdo con el Artículo 6° de los Lineamientos de Planefa.

En este marco, mediante Resolución de Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD se aprobó el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" con la finalidad de garantizar un instrumento de planificación en fiscalización ambiental acorde a la realidad y competencias de las EFA para las

municipalidades distritales de tipo E, F y G, en su calidad de EFA Locales, para la atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia, al reducido número de actividades comerciales y de servicios, así como de administrados a su cargo.

El "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución y ser registrado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación por parte del titular de la Entidad, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA. Además, en cumplimiento con el Planefa Simplificado las municipalidades distritales de tipo E, F o G en su calidad de EFA locales, deben presentar su reporte trimestral a través del Aplicativo del Planefa (en adelante, SIGIP-Sistema de Gestión Integral del Planefa), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas.

De acuerdo con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 73°, 74° y 80° en concordancia con lo establecido en la Ley N° 289611 - Ley General del Ambiente en los Artículos 115° y 119°, las municipalidades distritales en el ámbito de sus jurisdicción son competentes de fiscalizar las emisiones, humos, gases ruidos y demás elementos contaminantes del ambiente (lixiviados generados por inadecuada disposición de residuos sólidos), respecto a los administrados que se dedican a las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, así como actividades domésticas no sujetos a las EFA de ámbito nacional y regional.

La Municipalidad Distrital de Colcabamba de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley N° 27972 y demás normativas relacionadas con el distrito, conservación, promoción de medioambiente; realiza a través de sus diferentes unidades orgánicas acciones de supervisión, fiscalización y monitoreo según las actividades realizadas por sus administrados.

Además, la Municipalidad distrital de Colcabamba forma parte de las EFA locales de tipo G de acuerdo con la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ya que no pertenece a ciudades principales y cuenta con menos de 35% de población. Por ende, la Municipalidad en su calidad de EFA local, debe elaborar y aprobar anualmente mediante Resolución de Alcaldía el



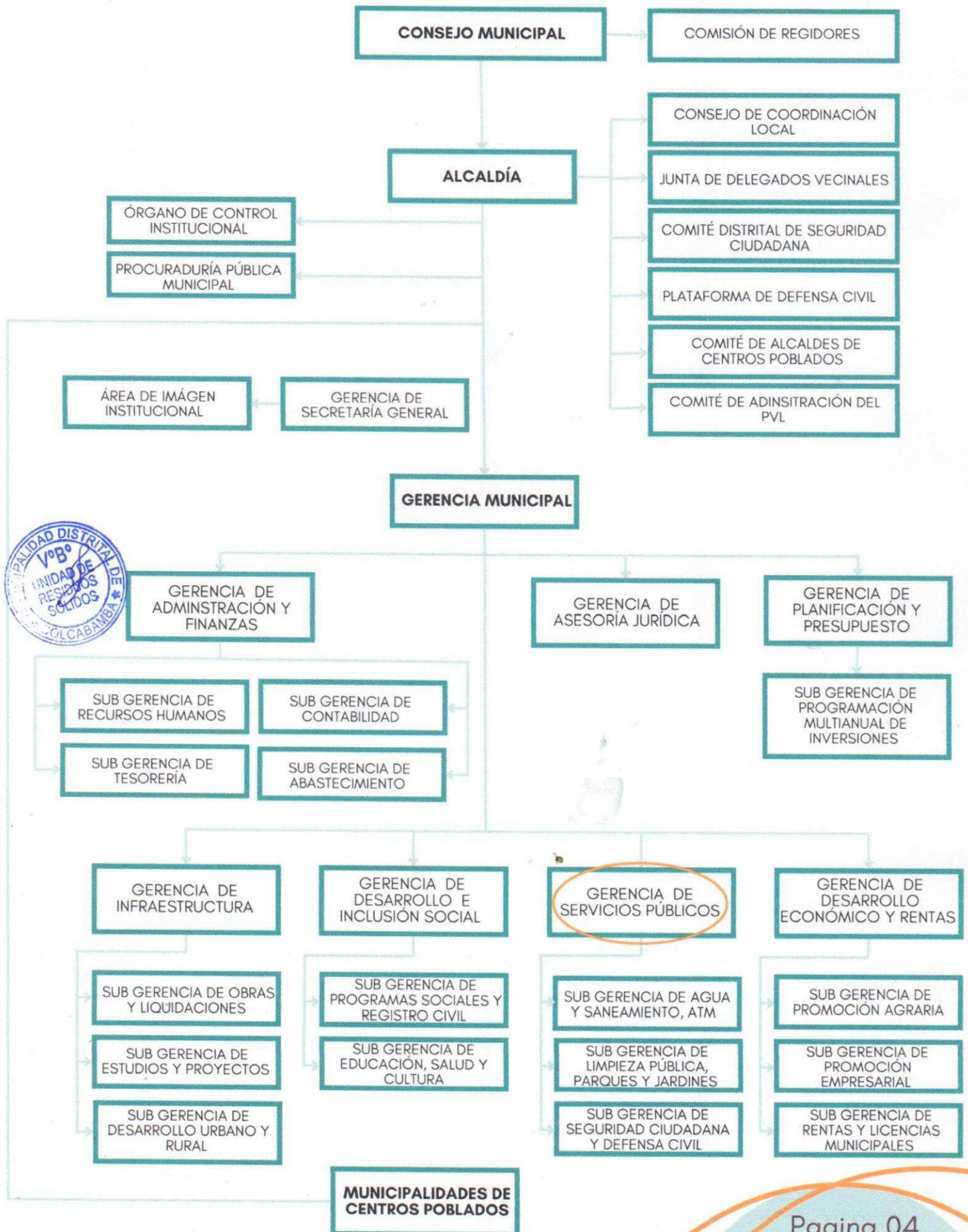
Planefa Simplificado, que constituye un documento técnico normativo de monitoreo y control ambiental donde evalúa los factores ambientales (agua, suelo, aire, etc.) afectados por las actividades humanas, siendo apoyo para la toma de decisiones ante impactos de riesgo ambientales potenciales que produzca las actividades.

Por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, en cumplimiento a las normas en materia de evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2024, establece como actividades principales a desarrollar acciones de evaluación y fiscalización ambiental en los componentes ambientales que más afectan como resultado de las distintas actividades del ámbito de su jurisdicción.



## II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad Distrital de Colcabamba tiene el siguiente Organigrama.



## III. MARCO LEGAL

### 3.1. Marco legal general

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política - 1993	
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Decreto Legislativo N° 1013	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011
Ley N° 27444	Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos
Ley N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1501



Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley N°1278
Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM	Reglamento de Organización y funciones del OEFA
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Régimen Común de Fiscalización
Resolución Ministerial N° 125-2014-MINAM	Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD	Lineamientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD	Reglamento de Supervisión
Resolución de Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD	Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado



### 3.2. Marco legal aprobado por EFA

Las normas legales ambientales aprobadas por la Municipalidad son las siguientes:

N°	NORMA LOCAL	DOCUMENTO QUE APRUEBA/ESTADO	FECHA DE APROBACIÓN
1	Reglamento de Organizaciones y Funciones	Ordenanza Municipal N° 006-2022-CM/MDC	18 de julio de 2022
2	Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA	Ordenanza Municipal N° 004-2017-CM/MDC	26 de mayo del 2017
3	Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas	Ordenanza Municipal N° 002-2011-CM/MDC	28 de febrero del 2011
4	Ordenanza Municipal que aprueba el procedimiento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Colcabamba	Ordenanza Municipal N° 007-2018-CM/MDC	14 de agosto del 2018
5	Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colcabamba	Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDC	14 de agosto del 2018



## IV. ESTADO SITUACIONAL

### 4.1. Evaluación de PLANEFA 2023

La Municipalidad Distrital de Colcabamba elaboró su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) para el año 2023, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2022-MDC/A, empleando la estructura y los formatos acorde a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa (Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD).

Asimismo, debe precisarse que la ejecución del PLANEFA 2023 se realiza mediante actividades de supervisión a los administrados la Municipalidad Distrital de Colcabamba y reporte trimestral de estos a través de informes de supervisión en el Aplicativo Planefa.

### 4.2. Problemática Ambiental

En el distrito de Colcabamba la principal problemática ambiental el inadecuado manejo de los residuos sólidos, incorrecta segregación, almacenamiento y disposición de estos residuos, además en algunas zonas se encuentran puntos críticos de residuos sólidos los cuales atraen vectores, generan contaminación y afecta la salud de los pobladores de Colcabamba.



## V. OBJETIVOS

### 5.1. Objetivo General

Contar con un instrumento de planificación anual que permita programar y orientar las actividades de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, relacionado al ejercicio de la funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias y del Plan Operativo Institucional de la Entidad.

### 5.2. Objetivos específicos

- Aprobar instrumentos legales que permitan un correcto ejercicio de la función de fiscalización ambiental.
- Ejecutar acciones de supervisión a los administrados cuyas actividades económicas se circunscriben en el ámbito del distrito de Colcabamba y que son de competencia municipal.

## VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### 6.1. Programación de supervisiones

Se ha considerado realizar 8 supervisiones, conforme se detalla en el Aplicativo Planefa.

### 6.2. Programación de potestad sancionadora

La Municipalidad Distrital de Colcabamba no tiene Procedimientos Administrativos Sancionadores pendientes de tramitar. Asimismo, durante el periodo 2023 se proyecta aprobar los instrumentos legales a efectos de cumplir con dicha función.

### 6.3. Programación de evaluaciones ambientales

La Municipalidad Distrital de Colcabamba no cuenta con la función de evaluación de la calidad ambiental, debido a que no tiene los equipos necesarios para realizar el monitoreo y vigilancia de los componentes ambientales que permitan determinar el estado de la calidad ambiental en el distrito.



## VII. ANEXOS

(Aplicable para las EFA locales: municipalidades de tipo E, F y G de la clasificación MEF)

I. DATOS GENERALES					
(ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)					
Nombre de la EFA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	RUC:	20185726216	Año de ejecución del Planefa:	2024
Órgano o Unidad Orgánica encargada de realizar la fiscalización ambiental	UNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS				
Responsable de la elaboración del Planefa Simplificado	ROJAS PAIHUA JUDITH	DNI:	73611274		
Cargo (*)	JEFE DE UNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS	Telefono:	940442795	Correo:	judith99rojas@gmail.com
(*) De acuerdo a normas internas de la EFA, de corresponder					
II. INFORMACIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS EFA LOCALES DE ÁMBITO DISTRITAL					
(INFORMACIÓN REFERENCIAL, NO DEBE SER LLENADA POR LA EFA, PASAR AL ÍTEM III)					
2.1 COMPETENCIAS DE LAS EFA					
Competencias			Base Legal		
Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.			Numeral 3.4 del Art. 80º Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley Nº 28611- Ley General del Ambiente.		
Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.			Numeral 115.2 del Art. 115 Ley Nº 28611- Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC.		
Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.			Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo Nº 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.		
Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.			Art. 24.1 literal j) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.		
Fiscalizar a los generadores de residuos de la construcción y demolición de actividades que no se encuentren sujetas al SEIA o IGA complementario al SEIA.			Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.		
2.2 ASPECTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS BAJO COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL					
		Humos, gases en la atmósfera y el ambiente	Ruidos	Residuos sólidos municipales	Residuos de la construcción (no sujetos al SEIA o IGA complementario al SEIA)
Actividad doméstica (viviendas)		X	X	X	X
Actividad de abastecimiento y comercialización de productos y servicios	Mercados minoristas	X	X	X	X
	Discotecas	X	X	X	X
	Restaurantes	X	X	X	X
	Bodegas	X	X	X	X
	Otros (lubricentros, centros veterinarios, eventos masivos, ferias, entre otras actividades no sujetas a competencia de otras EFA de ámbito regional y nacional)	X	X	X	X
Recicladores				X	
Parque automotor		X	X		
III. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL					



**(ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)**

Considerar el ítem II, así como toda fuente de información (diagnósticos o evaluaciones sobre la calidad ambiental, denuncias ambientales, sanciones a los administrados bajo su competencia, entre otros) que permita evidenciar problemas ambientales bajo su competencia que generen riesgo ambiental. En la siguiente sección completar "Sí" en aquellos casos en donde identifique un problema ambiental o "NO" en caso no identifique un problema ambiental que requiera programación de acciones de fiscalización ambiental.

Identificar problemas ambientales que generen riesgo ambiental por actividades y/o servicios bajo el ámbito de competencia de la EFA por:	Complete SI/NO
Emisión de humos y/o gases originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas	No
Emisión de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas	No
Emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor	No
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de generadores	Sí
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de recicladores	No
Inadecuado manejo de los residuos de la construcción y demolición en obras menores con excepción de los proyectos de inversión bajo competencia de las autoridades sectoriales	Sí

**IV. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

1.- Consigna "NO" en todas las opciones del ítem III	No tiene la obligación de programar acciones de fiscalización ambiental ni de presentar el Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6º de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD. Si considera programar acciones de fiscalización o la aprobación de instrumento normativo deberá presentar el Anexo del literal g) del Artículo 6º de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD.
2.-Consigna uno o más "Si" en el ítem III)	Si tiene la obligación de presentar la programación de acciones de fiscalización ambiental a través del Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6º de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD, el cual deben completar, descargar y adjuntar al presente Formato de Planefa Simplificado.

Nota: El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos Planefa. La EFA debe ejecutar supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

Firma del responsable de la elaboración del Planefa Simplificado	 <p>Bach. Ing. Judith Rojas Paihua JEFA DE LA UNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS</p>
--	---



Fecha de envío:-

Fecha de impresión:15/03/2023 18:32

Programación de actividades

<b>DATOS GENERALES</b>		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	RUC:	20185726216	Año de ejecución del Planefa:		2024											
Persona de contacto		JEFE DE UNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS : ROJAS PAIHUA JUDITH																
<b>I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)</b>																		
Nº	Actividad Operativa	Objeto de la Supervisión(**)	Unidad de medida	Informe de supervisión	Programación mensual								Presupuesto anual (S/)					
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago		Set	Oct	Nov	Dic	Meta física anual
1	SUPERVISIÓN	RESIDUOS		0	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	0	8	1000.00
<b>TOTALES:</b>																		
8																		
1000.00																		

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.





**II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA**

2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023 ENERO-DICIEMBRE	0
2022 ENERO-DICIEMBRE	0
2021 ENERO-DICIEMBRE	0
2020 ENERO-DICIEMBRE	0
2019 ENERO-DICIEMBRE	0
<b>TOTALES:</b>	<b>0</b>

El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planeta?: No

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):

Nº	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic					
1																		0	0.00
<b>TOTALES:</b>																		0	0.00

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta  
 (\*\*). Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 (i) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (f) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa  
 (j) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".



III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)																			
Nº	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Meta física anual	Presupuesto anual (S/)		
1																		0	0.00
TOTALES:																			

(\*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.  
 (\*\*) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.  
 (\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.





V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN										
Programación anual de actividades de fiscalización ambiental										
Nº	Actividades de fiscalización ambiental SUPERVISIONES	Unidad de medida	Programación física						Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI	Trimestre V	Trimestre VI		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	2	2	2	2	2	2	8	1000.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO								
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN								
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO								
<b>TOTALES:</b>			2	2	2	2	2	2	8	1000.00

Fecha de envío:15/03/2023 18:03

Fecha de impresión:15/03/2023 18:32